



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC**  
**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 26-2024-GDU-MDR**

Rímac, 14 de mayo de 2024

**EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC**

**VISTO:**

El Informe N°439 -2024-SGOP-GDU/MDR con fecha 13 de mayo de 2024 de la Subgerencia de Obras Públicas; la carta N°022-2024-RJMH-PMMA con D-11492, con fecha 07 de mayo del 2024 del **ING. PABLO MANUEL MEDINA ALCARRAZ**, Supervisor de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES RAMÓN ESPINOZA Y VIRREY AMAT URB RÍMAC DEL DISTRITO DEL RÍMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”**, con CUI N°2509710, El Informe Legal N°003-2024-LYAS de fecha 14 de mayo del 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obra de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como las pistas o calzadas, vías puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunes y obras similares, de conformidad con lo regulado por el numeral 4 artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°225-2023-MDR-AL, con fecha 4 de setiembre del 2023, se delega a la Gerencia de Desarrollo Urbano las facultades para designar al Comité de Recepción de Obra en concordancia con los establecido en la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias.

Que, mediante Resolución de Gerencia N°004-2023-GDU/MDR, con fecha 21 de febrero del 2023, se aprueba el Expediente Técnico de la obra denominada **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES RAMÓN ESPINOZA Y VIRREY AMAT URB RÍMAC DEL DISTRITO DEL RÍMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”**, con CUI N°2509710, el mismo que se encuentra aprobado y registrado en el banco de proyectos con Formato N°07-A por la unidad formuladora (UF), con fecha de viabilidad del 14 de enero del 2021;

Que, según el Numeral 208.1 del Artículo 208 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: **«En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo».**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC**  
**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Que, con fecha 02 de mayo del 2024, el Residente de obra anota en el cuaderno de obra la culminación de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES RAMÓN ESPINOZA Y VIRREY AMAT URB RÍMAC DEL DISTRITO DEL RÍMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2509710 y, asimismo, solicita la recepción de la misma, a través del Asiento N°157.

Que, el Supervisor de la obra, Ing. Pablo Manuel Medina Alcarraz, por medio del D-11492-24, con fecha 07 de mayo del 2024, solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES RAMÓN ESPINOZA Y VIRREY AMAT URB RÍMAC DEL DISTRITO DEL RÍMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2509710.

Que, según la modificatoria del numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica que: **"Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción [...]".**

Que, mediante Informe N°439-2024-SGOP-GDU/MDR, con fecha 13 de mayo del 2024, la Subgerencia de Obras Públicas solicita que la Gerencia de Desarrollo Urbano, de acuerdo a sus funciones y competencia, proceda con la conformación del comité de recepción de obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES RAMÓN ESPINOZA Y VIRREY AMAT URB RÍMAC DEL DISTRITO DEL RÍMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2509710.

Que, mediante Informe Legal N°003-2024-LYAS, la Especialista Legal señala que se ha procedido a la correspondiente revisión de los aspectos legales y formales que deben cumplirse para efectos de la conformación del Comité de recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES RAMÓN ESPINOZA Y VIRREY AMAT URB RÍMAC DEL DISTRITO DEL RÍMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2509710, específicamente en lo que respecta a la competencia y otras formalidades contenidas en la normativa correspondiente, encontrándolo conforme en aspectos formales;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Normas Municipales, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de sus resoluciones y directivas;

Que, en ese sentido, estado a lo expuesto, a los documentos de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, a los Instrumentos de Gestión vigentes, y de conformidad con la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES RAMÓN ESPINOZA Y VIRREY AMAT URB RÍMAC DEL DISTRITO DEL RÍMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2509710; quedando conformada de la siguiente manera:

<b>COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA</b>	
<b>"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES RAMÓN ESPINOZA Y VIRREY AMAT URB RÍMAC DEL DISTRITO DEL RÍMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"</b> , con CUI N°2509710.	
<b>MIEMBRO I</b>	<b>ING. ABRAHAM EDUARDO REYES VELASQUEZ</b>
<b>MIEMBRO II</b>	<b>ING. JUAN SANCHEZ QUIÑONES</b>
<b>MIEMBRO III</b>	<b>ING. OSCAR SEVERINO LLAUCA PALOMINO</b>



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC**  
**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a los integrantes del Comité de Recepción de Obra, la Oficina General de Administración, Subgerencia de Obras Públicas y demás áreas en cuanto le corresponda cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al contratista.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munirimac.gob.pe](http://www.munirimac.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
Ing. RICHARD SAENZ ALVA  
Gerente de Desarrollo Urbano

